

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023

**PONENCIA IV**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

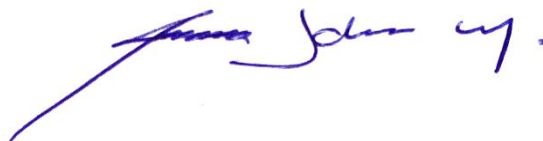
**EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-082/2023**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de junio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 26 de junio del 2023.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**  
Secretaria de la Ponencia 4 de la  
CNHJ-MORENA



**Ciudad de México, a 26 de junio del 2023**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**PONENCIA IV**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GTO-082/2023

**ACTOR:** MA. DE JESÚS ARANDA ORTEGA Y OTROS

**DEMANDADO:** RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ

**ASUNTO:** Acuerdo de preclusión de derechos procesales y citación a audiencia presencial

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, da cuenta de los escritos 5 de queja presentados vía correo electrónico el 8 de mayo, presentado por: Ma. de Jesús Aranda Ortega, Ma. Guadalupe Ríos Rueda, Mónica del Carmen Pérez López, Rosa Patricia Martínez Manjarrez y Verenice María Maritza González Tapia, el presentado por: Alma Rosa Cisneros Rodríguez, María Guadalupe Molina Balderas, Francisco Javier Zavala Zavala y Jesús Enrique Martínez Balandrán, el presentado por: Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el presentado por: José Carlos Nieto Juárez y el presentado por: Enrique Alba Martínez, Rosalina Anguiano López y Patricia Anguiano López, en su calidad de protagonista del cambio verdadero, las quejas se interponen en contra del C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ.

En dicho procedimiento se pretende lo siguiente:

- 1) La nulidad de la elección de integrantes de la comisión estatal de ética partidaria.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de derechos procesales**, del demandado, toda vez que fue notificado vía correo electrónico el 13 de junio del 2023.

### **CONSIDERADOS**

**PRIMERO.** - Que dentro del plazo legal de **5 días hábiles** (esto es del **13 al 20 de junio de 2023**), previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el **C. RAMÓN RUDEL**

**OLIVA HERNÁNDEZ, no presentó** escrito de contestación a la queja interpuesta en su contra por lo que debe tenerse **por precluido su derecho** a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes.

El referido precepto normativo indica:

*“**Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.”*

**SEGUNDO.-** Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

Lo anterior de **manera presencial**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”*

*“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un*

*plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.*

(...):”

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, en el domicilio ubicado en **Liverpool #3 Colonia Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc, CP. 06600, CDMX.**

**TERCERO.** Con el propósito de agilizar el proceso en apego a nuestra normatividad partidaria, se solicita a la **parte actora ofrecer pliegos de posiciones** y preparen sus pruebas por lo menos **24 horas antes** de la audiencia.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 54o y 56o del Estatuto de MORENA del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

#### **ACUERDAN**

- I. **La preclusión** del derecho del **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ**, de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, así como de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54).
- III. En apego al considerando segundo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto esta Comisión señala:
  - a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Conciliación el 10 de julio del 2023, a las 11:00 horas**, para lo que se otorgará un plazo de tolerancia de 15 minutos improrrogables.
  - b) Con posterioridad se procederá a continuar con la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, con la presencia de las partes o quien legalmente los represente, en el domicilio señalado.

**Para mejor promover**, esta comisión exhorta a las partes a que **con anticipación y vía correo electrónico**, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puedan tener acceso a la misma.

**Notas importantes:**

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.

- IV. **Agréguese** a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron por Unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**